



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 15 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023 098, informando que la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A. allegó escrito de contestación a la demandan y al llamamiento, respectivamente. Del mismo modo, se informa que se aportó renuncia de poder por parte de la apoderada de COLFONDOS S.A. Finalmente, se informa que la demandada COLFONDOS S.A. allegó poder de sustitución. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00098 00

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2024

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que, pese a que Colfondos S.A Pensiones y Cesantías no acreditó haber adelantado la notificación de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, es de anotar que la misma allegó escrito de contestación de la demanda y llamamiento, respectivamente, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente. Asimismo, se tiene que la apoderada de COLFONDOS S.A. allegó renuncia al poder y, posteriormente, la sociedad **COLFONDOS S.A.** sustituyó el poder de representación judicial.

Ahora bien, previo a estudiar las contestaciones allegadas, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la profesional del derecho y reconocer personería a cada uno de los apoderados, por lo que tenemos que:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Se reconocerá personería adjetiva como apoderado de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En ese mismo sentido y en vista de la renuncia de poder allegada por la doctora Carolina Buitrago Peralta, el Despacho accederá a la misma y, en consecuencia, se reconocerá personería a la abogada **ELIZABETH SELENE LAMBY CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.849.831 y portadora de la tarjeta profesional No. 266.692, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

Precisado lo anterior, el Despacho analizó los escritos de contestación de demandada y de llamamiento allegados por el apoderado, concluyendo que los mismos fueron presentados dentro del término legal y en cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, razón por la cual el Juzgado tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Así las cosas, se programará la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio para el día **4 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 A.M.** Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto la Juez Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito:

RESUELVE:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme lo expuesto.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la doctora **CAROLINA BUITRAGO PERALTA**.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **ELIZABETH SELENE LAMBY CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.849.831 y portadora de la tarjeta profesional No. 266.692, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

QUINTO: PROGRAMAR AUDIENCIA para el día **4 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:30 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

la misma se llevará a cabo la audiencia. El link de acceso se les informará previo al desarrollo de la diligencia.

Se advierte a las partes que deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. 011 del 20 de febrero de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f68fa95281f4888cacac89345808b3299dee295e8c64d0c6ec6c0fa8d930d87

Documento generado en 19/02/2024 08:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>